

CERTIFICAT

EXPEDIENT NÚM.	ÒRGAN COL·LEGIAT	DATA DE LA SESSIÓ
779/2021	Junta de Govern Local	30/07/2021

JOSE MANUEL BARRRERO GARCIA EN QUALITAT DE SECRETARI d'AQUEST ÒRGAN, CERTIFICO:

Que en la sessió celebrada en la data a dalt indicada es va adoptar el següent acord:

EXPEDIENT	779/2021.	AYUDAS	EXTRAORD	INARIAS	AL	TEJIDO
PRODUCTIVO	DEL MUNIC	IPIO PARA	MINIMIZAR E	L IMPACTO	ECON	NÓMICO
DE LA CRISIS	SANITARIA (COVID-19				

Favorable Tipus de votació: Unanimitat/Assentiment	
--	--

ANTECEDENTES:

- **1.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada día 26 de marzo de 2021, acordó la aprobación de las Bases de Concesión Directa de Subvenciones Subvenciones por Concurrencia no Competitiva- Ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio para minimizar el impacto económico de la crisis sanitaria COVID-19 (BOIB n.º 48, de 10 de abril de 2021).
- **2.-** En fecha 6 de mayo de 2021, se publicaron en el BOIB núm. 59 las modificaciones de las bases de la Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas extraordinarias al tejido productivo del municipio de Andratx para minimizar el impacto económico de la crisis sociosanitaria derivada de la COVID-19.
- 3.- En fecha 12 de abril de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de día 28 de mayo de 2021, por la Junta de Gobierno Local de día 25 de junio de 2021, y por la Junta de Gobierno de día 09 de julio de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante los informes de la AODL de 28 de julio de 2021.
- **4.-** En fecha 13 de abril de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron





aprobadas por la Junta de Gobierno Local de día 25 de junio de 2021, y por la Junta de Gobierno de los días 09 y 16 de julio de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante los informes de la AODL de 28 de julio de 2021.

- **5.-** En fechas del 14 al 23 de abril de 2021 se presentaron varias solicitudes, de las cuales muchas cumplían con todos los requisitos de las bases de la convocatoria y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del día 09 de julio de 2021. Quedando, por motivos de insuficiencia de medios de comprobación, de eficiencia y pendientes de requerimientos, solicitudes pendientes de resolver; motivo por el cual se procede a la resolución de algunas de ellas mediante los informes de la AODL de 28 de julio de 2021.
- **6.-** Visto el informe emitido por la AODL de fecha 28 de julio de 2021, relativo a las solicitudes presentadas del 26 de abril al 14 de julio de 2021, que estaban pendientes de resolver.

Por todo lo expuesto anteriormente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar, reconocer la obligación y ordenar el pago con cargo a la aplicación presupuestaria número 430.48902 (Área de Promoción Económica y Comercio) de las siguientes solicitudes, que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases y su posterior modificación:

Solicitudes presentada el 12 de abril de 2021 de las 00h00 a las 15h21

Beneficiario	Cantidad concedida
B57613796	1.199,80 €
TOTAL	1.199,80 €

Solicitudes presentadas el 12 de abril de 2021 de las 15h22 a las 00h00

Beneficiario	Cantidad concedida
43058112L	500,00 €





TOTAL	500,00 €	

Solicitudes presentadas el 13 de abril de 2021

Beneficiario	Cantidad concedida
X4347146P	1.500,00 €
43086083E	1.500,00 €
TOTAL	3.000,00 €

Solicitudes presentadas del 14 al 23 de abril de 2021

Beneficiario	Cantidad concedida
23785673Q	1.000,00€
43072229Z	1.500,00 €
32841894X	2.500,00 €
46391695M	2.000,00€
J16545725	1.500,00 €
B57950891	2.000,00€
X2563772P	2.500,00 €
B16514390	3.500,00 €
X1041854T	1.500,00 €





TOTAL:	39.999,00 €
52200691Y	1.500,00 €
B57820672	5.999,00 €
B16564072	3.500,00 €
B57588097	1.500,00 €
43197842R	1.500,00 €
Y2585289B	1.500,00 €
B57237265	4.000,00 €
X1490601V	2.500,00 €

Solicitudes presentadas del 26 de abril al 14 de julio de 2021

Beneficiario	Cantidad concedida
50111043T	4.500,00 €
35034308H	3.500,00 €
43116890D	1.500,00 €
43088559Z	1.500,00 €
B57952236	1.500,00 €
43017476R	1.500,00 €
38485564D	1.500,00 €
43001642Z	1.500,00 €





25977189T	1.500,00 €
45189354N	2.000,00€
TOTAL:	20.500,00 €

SEGUNDO.- DAR POR DESISTIDAS las siguientes solicitudes:

- Solicitud con número de registro 2021-E-RE-2589, de la persona solicitante con NIE X2225327P, visto que día 30 de junio de 2021 la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha de 14 de julio de 2021, ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud con número de registro 2021-E-RE-2602, de la persona solicitante con DNI 78205326J visto que día 7 de julio de 2021, la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha de 20 de julio de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.
- Solicitud con número de registro 2021-E-RE-2603, de la persona solicitante con NIE 54630180M, visto que día 29 de junio de 2021, la persona solicitante recibe el requerimiento y a fecha de 13 de julio de 2021 ha transcurrido el plazo sin que haya subsanado aportando la documentación requerida.

TERCERO.- DESESTIMAR las siguientes solicitudes:

- Solicitud presentada con número de registro 2021-E-RE-4411, de la persona solicitante con NIE X1682238H, visto que tras revisar la documentación, no cumple requisito de estar dado de alta en uno delos IAE del artículo 3 de las bases y su posterior modificación.
- Solicitud presentada con número de registro 2021-E-RE-4828, de la persona solicitante con NIE X0611362E, visto que tras revisar la documentación, no cumple requisito de estar dado de alta en uno de los IAE del artículo 3 de las bases y su posterior modificación.



Ajuntament

Ajuntament d' Andratx

CUARTO.- NOTIFICAR la resolución a los interesados con indicación de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el que dispone el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta.

El recurso de reposición se tendrá que presentar al Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias y medios a que se refiere el arte. 16.4 de la Ley 39/2015 antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se resuelva y notifique en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su interposición, y en este abierta la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el que establece el artículo 123 anteriormente citado, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de los de Palma de Mallorca en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la recepción de la notificación del presente acuerdo. Esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

